

**8271** RESOLUCION de 31 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

## SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 31793

Consignado a Madrid, Campillos y Nijar.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 31792 y 31794.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 31700 al 31799, ambos inclusive (excepto el 31793).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 793

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 93

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 31793:

Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 1.<sup>a</sup> -Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 62310

Consignado a Majadahonda.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 62309 y 62311.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 62300 al 62399, ambos inclusive (excepto el 62310).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

0238 4656 6159 7966 8626

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

129 142 154 224  
343 395 615 705  
721 825 865 925

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

29 51 74 88

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 1

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 5

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

**Pago de premios**

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 31 de marzo de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**8272** RESOLUCION de 31 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de abril de 1990.

## EXTRAORDINARIO DE «LOS MILLONES»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de abril, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 650.800.000 pesetas en 34.536 premios de cada serie.

Billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

**Premios al décimo**

1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 492.000.000

**Premios por serie**

1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras) 80.000.000

1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) 20.000.000

5 de 10.000.000 (cinco extracciones de 5 cifras) 50.000.000

10 de 1.000.000 (diez extracciones de 5 cifras) 10.000.000

20 de 250.000 (dos extracciones de 4 cifras) 5.000.000

1.200 de 50.000 (doce extracciones de 4 cifras) 60.000.000

2.000 de 20.000 (dos extracciones de 2 cifras) 40.000.000

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 4.000.000

2 aproximaciones de 1.080.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo 2.160.000

99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero 9.900.000

99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo 9.900.000

99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 9.900.000

999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 49.950.000

9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero 99.990.000

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra 100.000.000

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra 100.000.000

34.536 650.800.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes

cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los diecisiete premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de marzo de 1990.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**8273** RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Citroën Hispania, Sociedad Anónima» (Comercio).

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Citroën Hispania, Sociedad Anónima» (Comercio), que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 1990; de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Citroën Hispania, Sociedad Anónima» (Comercio).

### CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «CITROËN HISPANIA, S. A.» (COMERCIO)

#### TÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

##### A) AMBITO DE APLICACION

##### Artículo 1.º — AMBITO TERRITORIAL

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 85, apartado 2, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa Citroën Hispania S.A., en sus centros de trabajo de: Doctor Esquerdo nº 62, calle Juan de Mena nº 19, Pº de la Castellana nº 130, en Madrid; calle Valportillo nº 1 (Polígono Industrial) en Alcobendas; Polígono de la Estación, en Pinto y calle Badal nº 81 en Barcelona.

##### Artículo 2.º — AMBITO PERSONAL

El Convenio afecta a la totalidad del personal de la Empresa perteneciente a los centros de trabajo relacionados en el ámbito territorial, con las excepciones que se establecen en el Artículo 1.º apartado 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 3.º — AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su publicación, una vez registrado, sin perjuicio de lo cual, las condiciones económicas se aplicarán con carácter retroactivo, a partir del 1 de enero de 1990.

La duración del mismo será de un año, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 1990, salvo caso de prórroga.

##### Artículo 4.º — PRORROGA Y DENUNCIA

Este Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, si no se denunciara por cualquiera de las partes, por escrito, dos meses antes de expirar el plazo de vigencia.

Caso de prorrogarse tácitamente, se supeditará el contenido del presente Convenio a lo que en materia económica se establezca por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

##### B) VINCULACION, ABSORCION Y COMPENSACION

##### Artículo 5.º — VINCULACION

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente obligadas al cumplimiento de la totalidad, una vez publicado.